



**COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco, a 22 de diciembre de 2017.

En causa **Rol N° 73-2017**,

Esta Comisión, reunida bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli los días 06, 11 y 15 de diciembre de 2017, con la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares: el Vicepresidente Sr. Ariel Clavel Roa, el Secretario Sr. José Manuel Bustamante Roa y los Directores Sres. Fernando Guzmán Ruiz y Mauricio Montoya Venegas; conoció y falló la causa **Rol N° 73-2017**, iniciada por denuncia deducida por el Sr. Fernando Middleton Weldt en contra del Sr. Fernando Daettwyler Calderón, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a la legislación actualizada y vigente de la Federación del Rodeo Chileno, acontecidos el 07 de octubre de 2017 en el rodeo del Club Loncoche.

**VISTOS,**

**Primero:** Que, esta Comisión fue puesta en conocimiento de la denuncia el 23 de noviembre de 2017, día en que fue recepcionada la resolución dictada por el Tribunal Supremo de Disciplina que resolvió acogerla a tramitación, asignarle el Rol N° 73-2017, obtener el historial del denunciado y remitir los antecedentes a este órgano jurisdiccional, para tomar conocimiento de la causa, instruir su investigación y resolver el asunto en primera instancia.

**Segundo:** Que, la denuncia del Sr. Middleton Weldt manifiesta literalmente lo que a continuación se transcribe:

*“Señores*

*Tribunal Supremo de Disciplina*

*Presente*

*Estimados Señores, junto con saludarles vengo a denunciar a Don Fernando Daettwyler Calderon RUT 6.633.681-8 socio del Club Ñielol, Asociación Río*

Los hechos sucedieron en el Rodeo de Loncoche efectuado los días 07 y 08 de Octubre de 2017, durante el desarrollo de la tercera serie libre (día sábado 07) me encontraba dentro de la medialuna ya que estaba participando en esta serie, en ese momento me percaté que el Señor Daettwyler se encontraba también dentro de la medialuna sin nadie a su alrededor y dado que él había participado durante todo el Rodeo con un bocado antireglamentario es que me acerco a él para comentarle que su bocado ya no estaba permitido, relato la conversación tal y cual fue (Daettwyler = D y Yo = M):

D. Hola Toco

M. Hola Tocayo

Después de saludos y preguntas de cortesía le comento

M. Oiga Tocayo, le comento que el freno que está usando ya no se puede usar.

D. Como que no, yo estoy autorizado para usarlo (Esto ya con un grado de molestia)

D. Pablo (Aguirre) me están diciendo aquí que no puedo usar este freno, grita él llamándolo.

M. Don Fernando, yo solo le estoy informando que ese freno no está hoy permitido, nada más.

Acto seguido entró en la conversación Pablo Aguirre (Presidente de la Asociación Río Cautín), entre él y Yo tuvimos una conversación en muy buenos términos sobre el freno en cuestión.

En ese minuto el Señor Daettwyler se refiere a mí persona y a su vez a todo el Directorio que represento con las siguientes frases:

'Ustedes son los que tienen cagado el rodeo'

'son unos desgraciados'

A lo cual en forma muy tranquila le dije 'faltas de respeto no les puedo aceptar' y me retiré de la medialuna.

El Señor Daettwyler siguió participando en el Rodeo con el mismo bocado en cuestión.

Todo esto sucedió al interior de la medialuna, algunos corredores se dieron cuenta de lo que ocurrió ya que este señor me gritó los insultos antes mencionados.

*Por lo anteriormente expuesto, denuncio al Señor Daettwyler por falta de mediana gravedad artículo 76 letra A, teniendo eso si las agravantes artículo 73 puntos 1 y 2.*

*Quiero complementar además que, para la reunión de Directorio de la Ferochi del mes de Octubre, fue citado Don Pablo Aguirre K. (por otras razones), donde se comentó lo sucedido en el Rodeo de Loncoche con el Señor Daettwyler, por lo que a los Directores presentes en la reunión saben como sucedieron los hechos.*

*Sin otro particular, les saluda muy atentamente,*

*Fernando Middleton Weldt.*

*Los Ángeles, 02 de noviembre de 2017.”*

**Tercero:** Que, esta Comisión, encontrándose frente a una denuncia que contiene hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a la legislación actualizada y vigente de la Federación del Rodeo Chileno, para tomar conocimiento de la causa, dispuso instruir la investigación correspondiente con el fin de resolver el asunto en primera instancia.

**Cuarto:** Que, en cumplimiento del procedimiento señalado en los artículos 98 y siguientes del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno y en los artículos 39 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades, esta Comisión citó a comparecer al denunciado y al Sr. Pablo Aguirre Kehr en calidad de testigo, a las 12:00 horas del 06 de diciembre de 2017, en dependencias de la Asociación Cautín, ubicadas en Arturo Prat #712, Oficina N° 11, de la ciudad y comuna de Temuco, para que formularen sus descargos y aportaren las pruebas respectivas en la misma audiencia.

**Quinto:** Que, al inicio de la audiencia de descargos y prueba celebrada el 06 de diciembre de 2017, por acuerdo unánime de los miembros titulares de esta Comisión, se tomó declaración telefónica al denunciante, manifestando literalmente lo que a continuación se transcribe:

*“Ratifico completamente la denuncia.*

*Después de terminada la serie se me acercó el delegado del rodeo con el Sr. Aguirre para que no informara al Sr. Daettwyler, pero hay que informar esta situación.*

*A su pregunta, le dije al Delegado Oficial que lo iba a informar.*

*Yo esperé al denunciando como un mes para que se excusara, pero como no ocurrió nada, lo informé. Me acerqué a él por lo mismo, para no informarlo*

*A su pregunta, había corredores, gritó, me dijo desgraciado.*

*A su pregunta, no seguí el conducto regular del bocado porque preferí esperar alguna disculpa, yo esperé alguna reacción, entiendo que todos podemos tener un mal día; hace poquito que entré a la Asociación, no conozco la reacción de las personas.”*

**Sexto:** Que, el denunciado no compareció a la audiencia de descargos y prueba celebrada el 06 de diciembre de 2017, pero en su lugar, en cumplimiento de la citación mencionada en el numeral cuarto, manifestó literalmente de forma escrita, lo que a continuación se transcribe:

*“FORMULA DESCARGOS.*

#### *TRIBUNAL REGIONAL DE DISCIPLINA*

*FERNANDO DAETWYLER CALDERON, constructor civil, domiciliado en Aldunate 620, oficina 601, Temuco, carnet de corredor 6.633.081-2, en relación al reclamo presentado en mi contra por el señor FERNANDO MIDDLETON WELDT, respetuosamente digo:*

*He sido citado a la Comisión de Disciplina con ocasión de un reclamo presentado en mi contra por el Director de la Federación, señor Fernando Middleton Weldt, por supuesta infracción al artículo 76 letra a) del Reglamento de Sanciones, con las agravantes de los números 1 y 2 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo.*

*La infracción reglamentaria que se me imputa es que habría realizado un reclamo público con insultos, a un Miembro del Directorio de la Federación, que está sancionada en la letra a) del artículo 76° del Reglamento de Sanciones, con las agravantes contenidas en los números 1 y 2 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo, esto es: 1) El haber sido sancionado anteriormente por infracciones de igual o mayor penalidad; y, 2) El haberse cometido la infracción con ofensa o desprecio al respeto que, por su dignidad y/o autoridad, mereciese el ofendido.*

*Por intermedio de esta presentación formulo mis descargos:*

*1. En primer lugar, como marco fáctico, relato lo que ocurrió:*

*‘Estaba en el rodeo de Loncoche, como dice la denuncia, sin nadie a mi alrededor, momento en el cual se me acercó el señor Middleton de manera*

*autoritaria manifestándome que estaba usando un bocado antirreglamentario, a lo que le manifesté que estaba equivocado, que yo había preguntado en forma previa al delegado del rodeo si el bocado en cuestión estaba permitido, a lo que me respondió que sí, que no había ningún problema en usarlo. Además, le había preguntado lo mismo al Presidente de nuestra Asociación, don Pablo Aguirre, en la charla técnica que se llevó a efecto en Agosto de este año, quien me manifestó que ese bocado era reglamentario.*

*El señor Middleton, nuevamente con un actitud autoritaria y de manera algo más brusca, me insistió en que estaba equivocado y que el uso del uso del freno en cuestión era motivo de eliminación.*

*En ese momento llamé al Presidente de nuestra Asociación, don Pablo Aguirre, a quien le manifesté que el señor Middleton me estaba llamando la atención por el bocado de mi caballo, momento en el cual el señor Aguirre le indicó que la misión de controlar los bocados era una misión del Delegado y no de un Director, aunque sea de la Federación. El señor Middleton dijo que había varios corredores que le habían reclamado por el bocado que estaba usando en mi caballo y que, por eso estaba tomando cartas en el asunto.*

*En esta conversación, el señor Aguirre hizo valer sus puntos de vista, manifestando que este tema de los bocados era un tema no pacífico, que estaba siendo objeto de distintas opiniones e incluso de un periodo de marcha blanca.*

*En ese momento, nuevamente hice uso de la palabra y manifesté, todo sin garabatos ni falta de respeto a nadie, que me parecía que su actitud daba cuenta de una suerte de falta de criterio, en ningún momento le dije que era un descriteriado, y menos desgraciado, como se indica en la denuncia, tampoco me referí en términos inadecuados a la Federación de Rodeo ni a sus dirigentes'.*

*2. En la denuncia del señor Middleton además se indica que:*

- a) Yo habría dicho que 'Ustedes son los que tienen cagado el rodeo' y que 'son unos desgraciados', lo que NO ES EFECTIVO, yo no dije nada de lo señalado*
- b) Que habría seguido utilizando el bocado cuestionado por el señor Middleton, lo que es efectivo porque tengo certeza que es reglamentario, conforme lo expresado por el Delegado y por el Presidente de la Asociación.*
- c) Que los hechos ocurrieron al interior de la medialuna y que algunos corredores se habrían dado cuenta de que grité insultos, lo que no es efectivo,*

*no grite insulto alguno, se trató de una conversación en la que estuvieron presentes el señor Middleton y yo, y posteriormente el señor Aguirre.*

*3. Descargos:*

*a) Como señalé anteriormente, parte de los supuestos de hecho invocados por el señor Middleton, no son efectivos.*

*b) Hace un tiempo atrás fui sancionado por la Comisión de Disciplina y, por ende, al momento de iniciar la conversación con el señor Middleton tuve en mente no meterme en problemas, así que fui cuidadoso en mi conversación.*

*c) Este intercambio de opiniones no fue más que eso, una conversación, a lo mejor en un tono algo más alto, en razón de la situación de injusticia que estaba enfrentando, pero nada más que eso.*

*d) En ningún momento proferí palabras inapropiadas en contra del señor Middleton y del Directorio de la Federación, lo que hice fue defenderme de una situación injusta que, por lo demás, está siendo objeto de revisiones por parte de la Comisión Técnica de la propia Federación de Rodeo Chileno.*

*e) Esta conversación no fue en público, de hecho, en la misma denuncia se indicó que yo estaba en la medialuna solo, sin nadie a mi alrededor, de manera que es imposible que me encuentre en la hipótesis contemplada en la letra a) del artículo 76 del Reglamento, por cuanto, dicha norma considera la existencia de insultos en público, acá no hubo ni insultos y tampoco público.*

*f) Lo que vengo sosteniendo puede ser ratificado por el Delegado y por el Presidente de la Asociación señor Pablo Aguirre, el primero, en atención a que la infracción que se me atribuye no fue informada por la máxima autoridad del rodeo, el señor Delegado; y, segundo, porque el señor Aguirre se incorporó a la conversación entregando sus argumentos en virtud de los cuales estimaba porque el señor Middleton estaba equivocado.*

*Por último, hago presente que mi carácter, en ocasiones, me pasa malas pasadas, porque además, tengo un tono de voz alto, sin embargo, salvo situaciones muy excepcionales, en mis más de 50 años de corralero, he sido un respetuoso deportista que ha cumplido las normas de la Federación, por lo que desde ya hago presente que una sanción como la que pretende que se me aplique por parte del Director denunciante sería una grave afectación a mi persona, a mi familia, a mi Criadero, a mi forma de vida, todo por qué: por una apreciación equivocada de un Director acerca de una conversación trivial en la cual tuvimos opiniones encontradas.*

*Sin otro particular, le saluda atte.*

*Fernando Daétwyler Calderón".*

**Séptimo:** Que, en cumplimiento de la citación mencionada en el numeral cuarto, el testigo Sr. Aguirre Kehr compareció a la audiencia de descargos y prueba celebrada el 06 de diciembre de 2017, manifestando literalmente lo que a continuación se transcribe:

*“Ratifico íntegramente los descargos realizados por el denunciado, los que conozco. Sí quiero agregar, en primer lugar, que el Sr. Middleton dice que el hecho ocurrió en la Tercera Serie Libre y en verdad fue en la Primera Serie Libre.*

*En segundo lugar, el denunciado no le faltó nunca el respeto al Sr. Middleton, eso que lo insultó y todo el cuento es falso, desórdenes no hubo y de hecho, el Delegado Oficial no informó nada. Es más, el fin de semana siguiente hubo rodeo organizado por el Club Los Renovales de Padre Las Casas donde asistió el Sr. Daettwyler; el Delegado Oficial de ese rodeo, Otto Hafemann, me envió un correo para dar cuenta que Marcelo Rivas se acercó a preguntarle sobre los frenos que usaría.*

*Esto lo conversé con el Directorio en una reunión a la que asistí por otras causas, llevé el freno utilizado por el Sr. Daettwyler, de hecho en la denuncia dice que pedí hablar cinco minutos con el Directorio por el caso y les pregunté si el freno era permitido. Hablé con el Directorio en el sentido de señalarles que el problema no es con Fernando Daettwyler, el problema es con Marcelo Rivas, por lo que los problemas surgen con las personas que corren con Sr. Rivas.*

*A su pregunta, en el fondo aquí existe un problema personal entre el Sr. Middleton y el Sr. Rivas.*

*A su pregunta, estaba a unos diez o cinco metros del lugar donde se produjeron los hechos denunciados.*

*A su pregunta, no vi ninguna mala palabra de ninguno de los dos. Te digo, creo que yo hablé más duro que Fernando Daettwyler y sobretodo por esto del famoso freno.*

*A su pregunta, de esta situación sí supo el Delegado Oficial, lo hablé con Osvaldo Silva y a lo mejor Fernando igual; me parece mucho que el Delegado Oficial estaba en la entrada, en ese palco que tiene visibilidad que da a los corrales.”*

Además, el testigo Sr. Aguirre Kehr aportó las planillas correspondientes a la Primera Serie Libre, Segunda Serie Libre, Tercera Serie Libre, Cuarta Serie Libre, Quinta Serie Libre y Serie Campeones del rodeo en particular.

**Octavo:** Que, la parte denunciada rindió prueba testimonial, presentándose a la audiencia de descargos y prueba celebrada el 06 de diciembre de 2017, el Sr. Osvaldo Silva Castro en calidad de testigo, Delegado Oficial del rodeo en particular, manifestando literalmente lo que a continuación se transcribe:

*"En mi calidad de Delegado Oficial, no hubo ningún informe disciplinario.*

*Estaba en la galería y presencié que Fernando Middleton se acercó a conversar con el denunciado, fue en la mañana del sábado, en la primera serie, después que corrió el denunciante. Vi que se acercaron, conversaron algo y Fernando Daettwyler llamó a Pablo Aguirre, conversaron pero donde yo estaba no se escuchó nada.*

*A su pregunta, estaba en la entrada de la medialuna, ubicado en un poste en la entrada de los caballos.*

*A su pregunta, había una distancia de diez o quince metros entre donde yo estaba y donde se produjeron los hechos.*

*A su pregunta, no se escucharon ni gritos, ni insultos ni tonos de voz elevados, tampoco se escuchó la conversación. Sí se escuchó cuando Fernando Daettwyler llamó a Pablo Aguirre.*

*Después de eso, Fernando Middleton sale de la medialuna y me llama y me dice que Fernando Daettwyler lo había insultado y que él lo iba a informar y que estaba corriendo con un bocado que no era reglamentario.*

*A su pregunta, le dije que estaba en su derecho, le puse a disposición la Cartilla del Delegado Oficial pero me dijo que lo iba a hacer de manera personal, directo con la Federación, por lo que posteriormente, una vez terminada la serie, me dirigí a conversar con Fernando Daettwyler para saber su versión de los hechos y por lo cual, él me dice que en ningún momento lo insultó y que lo único que él le dijo es que era un descriterio lo que estaba haciendo el denunciante.*

*A su pregunta, ante la denuncia y los descargos del denunciado, lo que hice fue poner a disposición la Cartilla y no lo incluí en mi informe porque él me dice que lo iba a hacer personalmente como Director, que no haría denuncia en la Cartilla del Delegado; personalmente, consideré que no existió una situación de ofuscación, de aleteos; reitero que lo único que escuché fue cuando llamó a Pablo Aguirre.*

*A su pregunta, el denunciante me señaló que Fernando Daettwyler le había*

*Sobre el bocado, lo fui a ver, revisé el caballo; a su pregunta, el freno no está dentro del Manual de Embocaduras. A la revisión, el caballo no presentaba ninguna lesión, por lo que consideré que el bocado no provocaba ningún daño.”*

Además, el testigo Sr. Silva Castro aportó la Cartilla del Delegado Oficial del rodeo en particular, la que en el apartado titulado “Infracciones reglamentarias y faltas disciplinarias”, manifiesta literalmente lo que a continuación se transcribe:

“NO HAY”.

**Noveno:** Que, esta Comisión, haciendo uso de la facultad establecida en el inciso primero del artículo 45 del Código de Procedimiento y Penalidades, por la unanimidad de los miembros titulares que asistieron a la audiencia de descargos y prueba celebrada el 06 de diciembre de 2017, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, estimó necesario dictar como medida para mejor resolver, solicitar a la Asociación Río Cautín, los registros audiovisuales correspondientes a todas las series realizadas el 07 de octubre de 2017, del rodeo en particular.

**Décimo:** Que, en cumplimiento de la medida para mejor resolver descrita en el numeral anterior, la Asociación Río Cautín remitió el 11 de diciembre de 2017, los registros audiovisuales correspondientes a la Primera Serie Libre, Segunda Serie Libre y Tercera Serie Libre del rodeo en particular, realizadas el 07 de octubre de 2017.

**Décimo primero:** Que, esta Comisión procedió a revisar los registros audiovisuales descritos en el numeral anterior en una audiencia *ad hoc* celebrada el 11 de diciembre de 2017, apreciándose que durante el tiempo que transcurrió entre la participación de las colleras 17 y 19 del primer animal de la Segunda Serie Libre del rodeo en particular, se produjo una conversación en que la intervinieron simultáneamente el denunciante, el denunciado y el testigo Sr. Aguirre Kehr, con distintas situaciones objetivas que a continuación se detallan:

a) En el minuto 46:21, teniendo como referencia que la collera 16 de los Sres. Canales y Canales va por la mitad de la zona de carrera en dirección a la tercera atajada, es apreciable que el denunciante se encuentra estacionado en el centro de la medialuna, ligeramente a la derecha de la torre de iluminación, acompañando a un corredor no identificado, sobre un caballo colorado vistiendo manta de campos oscuros y sombrero negro. Por su parte, el denunciado se encuentra estacionado detrás de la bandera nacional, solo, sobre un caballo mulato vistiendo manta de campos grises y sombrero gris. Avanzando en el registro audiovisual hasta que la collera 16 de los Sres. Canales y Canales llega

a la quincha de la mano de adelante en busca de la tercera atajada (Minuto 46:28), es apreciable que el testigo Sr. Aguirre Kehr se encuentra estacionado frente a ella, solo, muy cerca del poste de la puerta del apiñadero, sobre un caballo mulato vistiendo manta de campos claros y chupalla;

b) En el minuto 46:56, teniendo como referencia que la collera 17 de la Srta. Recart y el Sr. Recart se encuentra iniciando la primera vuelta al apiñadero tras recibir el novillo, es apreciable en la parte superior izquierda de la imagen, que el denunciante y el denunciado ahora aparecen ubicados uno al lado del otro, estacionados detrás de la bandera nacional;

c) En el minuto 47:18, teniendo como referencia que la collera 17 de la Srta. Recart y el Sr. Recart se encuentra iniciando la tercera vuelta al apiñadero, es audible de forma muy tenue, el llamado que hace el denunciado al testigo Sr. Aguirre Kehr mediante la expresión del vocablo "Pablo". Acto seguido, es apreciable en la esquina superior izquierda de la imagen, que el denunciado mira en dirección a la quincha de la mano de adelante, zona en la que estaba posicionado el testigo Sr. Aguirre Kehr, levantando la mano derecha en señal de conminarlo hacia su ubicación, acción que el testigo Sr. Aguirre Kehr realiza inmediatamente, incorporándose a la conversación;

d) En el minuto 51:03, teniendo como referencia que la collera 19 de los Sres. Lizana y Gay se encuentra finalizando la primera vuelta al apiñadero, pasando por el sector de la bandera nacional, es apreciable que el denunciante se retira de la conversación, dirigiéndose hacia la quincha de la mano de adelante, para retirarse de la medialuna por la puerta de salida ubicada en esa zona; y,

e) En el minuto 52:52, teniendo como referencia que la collera 20 de los Sres. Franco y Donoso se encuentra recibiendo el novillo, es apreciable que el denunciante, tras retirarse de la medialuna, se estaciona próximo a la puerta por la que salió para conversar con el testigo Sr. Silva Castro, Delegado Oficial del rodeo en particular, quien previamente bajó de su posición ubicada en la tribuna situada sobre la quincha de la mano de adelante (Minuto 52:54).

**Décimo segundo:** Que, a partir de la revisión de los registros audiovisuales descritos en el numeral décimo y a partir de lo detallado en el numeral anterior, esta Comisión, haciendo uso de la facultad establecida en el inciso primero del artículo 45 del Código de Procedimiento y Penalidades, por la unanimidad de los miembros titulares que asistieron a la audiencia *ad hoc* celebrada el 11 de diciembre de 2017, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, estimó necesario dictar como medida para mejor resolver, citar a comparecer a los Sres.

Roberto Hot Kleinsteuber y Pedro Canales Rivera en calidad de testigos, a las 12:00 horas del 15 de diciembre de 2017, en dependencias de la Asociación Cautín, ubicadas en Arturo Prat #712, Oficina N° 11, de la ciudad y comuna de Temuco.

**Décimo tercero:** Que, en cumplimiento de la medida para mejor resolver descrita en el numeral anterior, el testigo Sr. Hot Kleinsteuber compareció a la audiencia *ad hoc* celebrada el 15 de diciembre de 2017, manifestando literalmente lo que a continuación se transcribe:

*“Efectivamente participé en el rodeo del Club Loncoche organizado los días 07 y 08 de octubre, corrí la Segunda Serie Libre y respecto del video que se me ha exhibido, yo estaba ahí con una manta negra con gris, conversando con el Sr. Pedro Canales y su hijo, alrededor de tres metros de la ubicación donde estaban Pablo Aguirre, Fernando Middleton y Fernando Daettwyler.*

*Haciendo memoria de la situación y viendo el video, no recuerdo nada anormal, no recuerdo nada que me llamara la atención y que tenga registrado. Si me hablan de insultos públicos, me acordaría.*

*A su pregunta, de acuerdo a lo señalado en la denuncia, si hubiera habido alguna falta de respeto o grosería desmedida, o alguna discusión fuerte, no recuerdo nada que me llamara la atención.*

*Es más, mi hijo estaba dando vueltas por ahí y si hubiese ocurrido algo, me habría percatado.*

*A su pregunta, no vi ninguna actuación extraña en los demás corredores durante la ocurrencia de los hechos denunciados. Abiertamente digo, recordaría si hubiera pasado algo anormal.*

*A su pregunta, a partir del video, calculo que estaba a unos tres metros del lugar de ocurrencia de los hechos denunciados.”*

**Décimo cuarto:** Que, en cumplimiento de la medida para mejor resolver descrita en el numeral décimo segundo, el testigo Sr. Canales Rivera compareció a la audiencia *ad hoc* celebrada el 15 de diciembre de 2017, manifestando literalmente lo que a continuación se transcribe:

*“Luego de exhibido el video de la Segunda Serie Libre del rodeo del Club Loncoche del 07 y 08 de octubre, puedo decir que efectivamente participé en esa serie y después de mi carrera del primer animal, nos incorporamos con mi collera y nos estacionamos al lado de varios corredores, dentro de ellos, estaba*

*A su pregunta, nos ubicamos con mi collera al centro del apiñadero.*

*A su pregunta, estaba acompañado de mi hijo, que corrió conmigo y posteriormente, llegó Roberto Hot al lado nuestro.*

*A su pregunta, si me percaté de algún altercado entre el Sr. Daettwyler y el Sr. Middleton, no existió, salvo las conversaciones normales entre los huasos; no escuché que el Sr. Daettwyler gritase o emitiera insultos contra el denunciante.*

*A su pregunta, me mantuve al lado de la situación durante todo el lapso de tiempo en que ocurrieron los hechos denunciados, esto porque habíamos marcado y estábamos esperando que hicieran el llamado para el segundo toro de la serie.*

*A su pregunta, por otra parte, no hubo ningún movimiento de corredores que dieran lugar a pensar que existía algún altercado entre las personas por las que me han citado, ni agresiones ni insultos.*

*En consecuencia, los hechos denunciados sobre los que me citaron, no puedo dar fe de que hayan existido.*

*A su pregunta, estábamos a dos o dos metros y medio de la ocurrencia de los hechos denunciados.”*

**Décimo quinto:** Que, pese a que el Tribunal Supremo de Disciplina no remitió el historial del denunciado para efectos de dilucidar la eventual configuración de una circunstancia modificatoria de responsabilidad, consta en el registro particular de esta Comisión que el Sr. Daettwyler Calderón ha sido sancionado por este órgano jurisdiccional en tres oportunidades durante las últimas tres temporadas: en causa **Rol N° 61-2015**, fue condenado a dos fechas de suspensión de toda actividad deportiva por la conducta tipificada en el artículo 88 del Código de Procedimiento y Penalidades, esto es, el reclamo público de un socio por la actuación de un Jurado; en causa **Rol N° 33-2016**, fue condenado a un año de suspensión de toda actividad deportiva por la conducta tipificada en el artículo 88 del Código de Procedimiento y Penalidades, esto es, el reclamo público de un socio por la actuación de un Jurado agravado con insulto; y en causa **Rol N° 67-2017**, fue condenado a una fecha de suspensión de toda actividad deportiva por la conducta tipificada en la letra j) del artículo 76 del Código de Procedimiento y Penalidades, esto es, el socio que no reciba sus premios.

**Décimo sexto:** Que, cumplidas las medidas dictadas para mejor resolver conforme a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 104 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno y en los incisos primero y

segundo del artículo 45 del Código de Procedimiento y Penalidades, la causa quedó en estado de fallo.

## **CONSIDERANDO,**

**Primero:** Que, sobre denuncia deducida por el Sr. Middleton Weldt en contra del Sr. Daettwyler Calderón, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a la legislación actualizada y vigente de la Federación del Rodeo Chileno, acontecidos el 07 de octubre de 2017 en el rodeo del Club Loncoche, esta Comisión, en cumplimiento del procedimiento señalado en los artículos 98 y siguientes del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno y en los artículos 39 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades, tras tomar conocimiento de la denuncia, de la declaración telefónica del denunciante, de los descargos escritos del denunciado, de la declaración de los testigos y de la prueba documental por ellos aportada, entre ella, la Cartilla del Delegado Oficial; del cumplimiento de las medidas para mejor resolver y de la revisión del registro audiovisual correspondiente, es posible dar por acreditado que durante el tiempo que transcurrió entre la participación de las colleras 17 y 19 del primer animal de la Segunda Serie Libre del rodeo en particular, se produjo una conversación en la que intervinieron simultáneamente el denunciante, el denunciado y el testigo Sr. Aguirre Kehr, estando ubicados al centro de la medialuna, inmediatamente detrás de la bandera nacional, conversación cuyo tenor específico no es posible acreditar debido a que en un primer examen probatorio se aprecia que las declaraciones del denunciante y del denunciado se contraponen en su parte esencial, señalando el Sr. Middleton Weldt que el denunciado *“Se refiere a mí persona y a su vez a todo el Directorio que represento con las siguientes frases: ‘Ustedes son los que tienen cagado el rodeo’, ‘son unos desgraciados’... Algunos corredores se dieron cuenta de lo que ocurrió ya que este señor me gritó los insultos antes mencionados”,* mientras que por otra parte, el Sr. Daettwyler Calderón señaló que lo relatado por el denunciante *“NO ES EFECTIVO, yo no dije nada de lo señalado... En ningún momento proferí palabras inapropiadas en contra del señor Middleton y del Directorio de la Federación... Esta conversación no fue en público, de hecho, en la misma denuncia se indicó que yo estaba en la medialuna solo, sin nadie a mi alrededor”*.

**Segundo:** Que, sin poder acreditar el tenor específico de la conversación controvertida a partir de las declaraciones del denunciante y del denunciado analizadas en conciencia en un primer examen, esta Comisión entró a escudriñar

denunciante, concluyéndose en este sentido que aunque el denunciante tenga la calidad de Director de la Federación del Rodeo Chileno, su declaración no goza de ningún peso probatorio mayor en este procedimiento, no constituyendo plena prueba como la Cartilla del Delegado Oficial ni sirviendo de base a una presunción como la Cartilla del Jurado Oficial; en definitiva, ninguna de ellas pesa probatoriamente más que la otra.

A mayor abundamiento, del estudio normativo realizado con este fin, aparece una sola regla que otorga un peso probatorio mayor a la actuación de un Director, pero en un rango causal restringido a una hipótesis especial que no tiene relación alguna con el caso de autos, cual es el artículo 202 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, a saber: *“Los miembros del Directorio y del Tribunal Supremo de Disciplina presentes en un Rodeo, para los efectos de sumarios seguidos en contra del Delegado Oficial del mismo, tendrán carácter de Ministro de Fe ante el Tribunal Supremo de Disciplina y sus informes escritos prevalecerán sobre el emitido por el sumariado.”*

**Tercero:** Que, considerando la contraposición de las declaraciones del denunciante y del denunciado sin que una de ellas pesara probatoriamente más que la otra, en un segundo examen, se procedió a analizar en conciencia la prueba testimonial rendida por los Sres. Aguirre Kehr y Silva Castro y la prueba documental por ellos aportada, surgiendo los siguientes elementos conclusivos:

a) La declaración del testigo Sr. Aguirre Kehr, interviniente directo de la conversación controvertida, vino a ratificar los descargos escritos del denunciado, desestimando completamente la parte esencial de la denuncia, señalando que *“El denunciado no le faltó nunca el respeto al Sr. Middleton, eso que lo insultó y todo el cuento es falso, desórdenes no hubo y de hecho, el Delegado Oficial no informó nada”*.

b) La declaración del testigo Sr. Silva Castro vino a precisar que él solamente observó la conversación controvertida desde su posición ubicada en la tribuna situada sobre la quinchita de la mano de adelante, no aportando ningún elemento audible dada su distancia con el lugar de ocurrencia de la situación denunciada, salvo el llamado que hizo el denunciado al testigo Sr. Aguirre Kehr (*“No se escucharon ni gritos, ni insultos ni tonos de voz elevados, tampoco se escuchó la conversación. Sí se escuchó cuando Fernando Daettwyler llamó a Pablo Aguirre”*), lo que comenzó a configurar la idea de que la conversación controvertida no causó ningún impacto ni generó ningún revuelo en los demás corredores presentes en la pista de la medialuna, ni siquiera en aquellos que se

encontraban a una escasa distancia del lugar de ocurrencia de la situación denunciada.

c) Las planillas aportadas por el testigo Sr. Aguirre Kehr, conjuntamente con la revisión del registro audiovisual, fueron los elementos probatorios que permitieron definir un asunto controvertido accesorio: el momento en que aconteció la situación denunciada, estableciéndose que la interlocución tuvo lugar durante el tiempo que transcurrió entre la participación de las colleras 17 y 19 del primer animal de la Segunda Serie Libre del rodeo en particular y no durante la Tercera Serie Libre como afirmó el denunciante ni durante la Primera Serie Libre como afirmaron los testigos Sres. Aguirre Kehr y Silva Castro; y,

d) Aunque la Cartilla del Delegado Oficial constituye plena prueba de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Código de Procedimiento y Penalidades, el documento aportado por el testigo Sr. Silva Castro niega expresamente que hayan existido infracciones reglamentarias y faltas disciplinarias, por lo que se desestimó absolutamente su enorme valor probatorio en este procedimiento. Además, este órgano jurisdiccional no comparte la decisión del denunciante en cuanto a que no quiso informar los hechos en la Cartilla del Delegado Oficial, instrumento considerado como el medio idóneo y principal en que debió haber plasmado la denuncia, más aun teniendo en cuenta que el testigo Sr. Silva Castro la puso oportunamente a su disposición para ese cometido.

**Cuarto:** Que, considerando lo inoficioso del primer examen probatorio y el surgimiento de un débil lineamiento conclusivo a partir del segundo, lineamiento absolutamente deficiente para dilucidar el tenor específico de la conversación controvertida, esta Comisión dio lugar a un tercer examen en virtud del cumplimiento de la medida para mejor resolver dictada el 06 de diciembre de 2017, procediendo a analizar en conciencia el registro audiovisual de la situación denunciada, concluyéndose que aunque tampoco es posible dilucidar ese tenor, debido a que por la ubicación de la cámara no es perceptible ningún tipo de comunicación existente entre los corredores ubicados en la pista de la medialuna, sí es posible afianzar la idea de que la interlocución no causó ningún impacto ni generó ningún revuelo en los demás corredores presentes en la pista de la medialuna, ni siquiera en aquellos que se encontraban a una escasa distancia del lugar de ocurrencia de la situación denunciada. Además, aparecen dos elementos que refuerzan esta tesis fuera del marco fáctico ya relatado:

a) Que en el video se escuche el llamado que hizo el denunciado al testigo Sr. Aguirre Kehr empleando el vocablo "Pablo" (Minuto 47:18), aunque sea de

el desarrollo de la conversación controvertida, lleva a concluir que de haber ocurrido la situación denunciada tal como fue relatada por el Sr. Middleton Weldt en cuanto a que el Sr. Daettwyler Calderón *“Se refiere a mí persona y a su vez a todo el Directorio que represento con las siguientes frases: ‘Ustedes son los que tienen cagado el rodeo’, ‘son unos desgraciados’... Algunos corredores se dieron cuenta de lo que ocurrió ya que este señor me gritó los insultos antes mencionados”* y además, para configurar la infracción consistente en un reclamo público, esa eventual acción que debería haber emprendido el denunciado, también tendría que haber quedado registrada en el material audiovisual, al menos, de igual o mayor forma al llamado que hizo al testigo Sr. Aguirre Kehr, debido a que en la denuncia se indica literalmente que existió un grito, conclusión que es congruente con la declaración del testigo Sr. Silva Castro en cuanto a que *“No se escucharon ni gritos, ni insultos ni tonos de voz elevados, tampoco se escuchó la conversación. Sí se escuchó cuando Fernando Daettwyler llamó a Pablo Aguirre”*; y,

**b)** En armonía con lo expuesto en los considerandos anteriores y con lo apreciado en el registro audiovisual, el Presidente de esta Comisión Sr. Gay Schifferli, manifestó haber transitado constantemente por delante de la situación denunciada debido a su proximidad para participar como corredor en la serie respectiva (En el minuto 46:15, es apreciable que el Sr. Gay Schifferli comienza a circular por delante de la banderilla que define la zona de carrera, sobre un caballo coipo renegrado vistiendo manta de campos oscuros y sombrero negro), sin haber advertido nada que escapara de la normalidad, ni insultos ni gritos proferidos por alguno de los tres intervinientes, estimando que de haber ocurrido la situación denunciada tal como fue relatada por el Sr. Middleton Weldt, se habría percatado de inmediato.

**Quinto:** Que, considerando lo afianzado a partir del segundo y particularmente del tercer examen probatorio, esta Comisión dio lugar a un cuarto examen final en virtud del cumplimiento de la medida para mejor resolver dictada el 11 de diciembre de 2017, compareciendo los testigos Sres. Hot Kleinsteuber y Canales Rivera, corredores que permanecieron estacionados delante de la torre de iluminación durante gran parte de la conversación controvertida, a una distancia no mayor a tres metros de la posición del denunciante y del denunciado (En el minuto 47:26, es apreciable que el testigo Sr. Canales Rivera se dirige a estacionarse detrás de la torre de iluminación, sobre un caballo bayo vistiendo manta de campos claros y sombrero negro, mientras que en el minuto 49:19, es

apreciable que el testigo Sr. Hot Kleinsteuber se allega a su lado derecho, sobre un caballo bayo vistiendo manta de campos oscuros y sombrero gris).

Los testigos Sres. Hot Kleinsteuber y Canales Rivera dieron congruencia definitiva el marco fáctico que este órgano jurisdiccional venía afianzando, quienes pese a estar ubicados a una distancia no mayor a tres metros de la situación denunciada, estuvieron contestes en cuanto a contradecir la denuncia en su parte esencial, esto es, que no advirtieron que se haya producido la conversación controvertida con el tenor específico acusado por el Sr. Middleton Weldt, que no se percataron de ninguna anormalidad en la comunicación que hubo entre los intervinientes ni recuerdan gritos o insultos que se hayan proferido:

a) Por una parte, el testigo Sr. Hot Kleinsteuber señaló que *“No recuerdo nada anormal, no recuerdo nada que me llamara la atención y que tenga registrado. Si me hablan de insultos públicos, me acordaría... De acuerdo a lo señalado en la denuncia, si hubiera habido alguna falta de respeto o grosería desmedida, o alguna discusión fuerte, no recuerdo nada que me llamara la atención... Es más, mi hijo estaba dando vueltas por ahí y si hubiese ocurrido algo, me habría percatado... No vi ninguna actuación extraña en los demás corredores durante la ocurrencia de los hechos denunciados. Abiertamente digo, recordaría si hubiera pasado algo anormal”*; y,

b) Por otra parte, el testigo Sr. Canales Rivera señaló que *“Si me percaté de algún altercado entre el Sr. Daettwyler y el Sr. Middleton, no existió, salvo las conversaciones normales entre los huasos; no escuché que el Sr. Daettwyler gritase o emitiera insultos contra el denunciante... Me mantuve al lado de la situación durante todo el lapso de tiempo en que ocurrieron los hechos denunciados, esto porque habíamos marcado y estábamos esperando que hicieran el llamado para el segundo toro de la serie... No hubo ningún movimiento de corredores que dieran lugar a pensar que existía algún altercado entre las personas por las que me han citado, ni agresiones ni insultos... En consecuencia, los hechos denunciados sobre los que me citaron, no puedo dar fe de que hayan existido”*.

**Sexto:** Que, en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes y las circunstancias conforme a lo que la equidad de sus miembros les señale, de acuerdo al artículo 53 del Código de Procedimiento y Penalidades, considerando la denuncia, la declaración telefónica del denunciante, los descargos escritos del denunciado, la declaración de los testigos y la prueba documental por ellos aportada, entre ella, la Cartilla del Delegado Oficial; el cumplimiento de las

por una parte es posible dar por acreditado que se produjo una conversación en la que intervinieron simultáneamente el denunciante, el denunciado y el testigo Sr. Aguirre Kehr, pero por otra parte, no es posible acreditar su tenor específico aun al cabo de los cuatro acuciosos exámenes probatorios emprendidos por este órgano jurisdiccional, elemento esencial que necesariamente debió haber sido despejado para analizar la eventual configuración del tipo infraccional nominado en la letra a) del artículo 76 del Código de Procedimiento y Penalidades como reclamo público con insultos a un Director de la Federación del Rodeo Chileno.

En concordancia con este último aspecto, lo que sí es posible dar por acreditado es que independientemente del tenor específico que haya tenido la conversación controvertida, la interlocución no causó ningún impacto ni generó ningún revuelo en los demás corredores presentes en la pista de la medialuna, ni siquiera en aquellos que se encontraban a una escasa distancia del lugar de ocurrencia de la situación denunciada; es decir, en términos prácticos, no existió ningún elemento, ya sea positivo o negativo, que “saliera” de esa conversación más allá de las tres personas que participaron en ella, convicción generada especialmente a raíz del análisis en conciencia de la declaración del testigo Sr. Silva Castro y del nulo informe consignado en su Cartilla del Delegado Oficial, de la revisión del registro audiovisual, de la apreciación entregada por el Presidente de esta Comisión Sr. Gay Schifferli y de la declaración de los testigos Sres. Hot Kleinsteuber y Canales Rivera, por lo que es posible asentar en definitiva que no se puede acreditar la parte esencial de la denuncia y en consecuencia, no se puede configurar el tipo infraccional nominado en la letra a) del artículo 76 del Código de Procedimiento y Penalidades como reclamo público con insultos a un Director de la Federación del Rodeo Chileno, por lo que desestimada la denuncia deducida por el Sr. Middleton Weldt en contra del Sr. Daettwyler Calderón,

#### **SE RESUELVE,**

Absolver al Sr. Daettwyler Calderón.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía.

Notifíquese, regístrese y archívese.



**André Gay Schifferli**  
Presidente



**Ariel Clavel Roa**  
Vicepresidente



**José Manuel Bustamante Roa**  
Secretario



**Fernando Guzmán Ruiz**  
Director



**Mauricio Montoya Venegas**  
Director